

DECRETO 229 DE 2000

(febrero 15)

por el cual se ordena una comisión y se hace un encargo.

Nota: Aclarado por el Decreto 432 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 34 y 76 del Decreto 1950 de 1973, Decreto 1050 de 1997, el artículo 12 del Decreto 060 de 1999 y Decreto 794 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Aclarado por el Decreto 432 de 2000, artículo 1°. Comisionase al doctor Guillermo Fernández de Soto, Ministro de Relaciones Exteriores, para que, a partir del 16 de febrero del año 2000 y por el término de catorce (14) días, se traslade a las ciudades de Madrid-España, en funciones atinentes a su cargo y Lisboa-Portugal, con el fin de asistir a la Cumbre Unión Europea/Grupo San José y Unión Europea/Grupo de Río.

Texto inicial: “Comisionase al doctor Guillermo Fernández de Soto, Ministro de Relaciones Exteriores, para que, a partir del 16 de febrero del año 2000 y por el término de trece (13) días, se traslade a las ciudades de Madrid, España, en funciones atinentes a su cargo y Lisboa, Portugal, con el fin de asistir a la Cumbre Unión Europea/Grupo San José y Unión Europea/Grupo de Río.”.

Artículo 2°. Aclarado por el Decreto 432 de 2000, artículo 2°. El doctor Fernández de Soto, tiene derecho a pasaje aéreo en primera clase en la ruta Santa Fe de Bogotá-Londres-Madrid-Lisboa-Faro-Lisboa-Madrid-Santa Fe de Bogotá, por valor de siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000.00) y a la suma de cuatrocientos dólares (US\$400.00) diarios por

concepto de viáticos durante trece punto cinco (13.5) días.

Texto inicial: “El doctor Fernández de Soto, tiene derecho a pasaje aéreo en primera clase en la ruta Santa Fe de Bogotá-Londres-Madrid-Lisboa-Faro Lisboa-Madrid-Santa Fe de Bogotá, por valor de siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000.00) y a la suma de cuatrocientos dólares (US\$400.00) diarios por concepto de viáticos durante doce punto cinco (12.5) días.”.

Artículo 3°. El pasaje señalado en el presente decreto se pagará con cargo al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y los viáticos con cargo a la Caja Menor número 6 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores constituida mediante Resolución número 0154 de fecha 18 de enero del año 2000.

Artículo 4°. Encárgase al doctor José Nicolás Rivas de Zubiría, Viceministro de Europa, Asia, Africa y Oceanía, de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores durante la ausencia del titular.

Artículo 5°. El doctor Fernández de Soto, deberá rendir dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de esta comisión el informe sobre su cumplimiento tal como lo establece el artículo 12 del Decreto 1050 de 1997.

Artículo 6°. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Hernández Celis.